

**DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONGRESO DE GUERRERO A IMPLANTAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS A EFECTO DE CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 78/2009 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVA AL SECUESTRO, A LA TORTURA Y A LA EJECUCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL FUTURO DE LOS PUEBLOS MIXTECOS RAÚL LUCA LUCÍA Y MANUEL PONCE ROSAS**

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente, correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobernador y al presidente de la Comisión del Congreso de Guerrero a implantar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la recomendación 78/2009 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativa al secuestro, tortura y ejecución de los dirigentes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos, Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, suscrita por la diputada Florentina Rosario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

#### Metodología

- I. En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida proposición con punto de acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al "Contenido" se exponen los motivos y el alcance de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo "Consideraciones", la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.

#### I. Antecedentes

La proposición que se cita en el proemio fue registrada en la sesión del pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de enero de 2010 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo –Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

#### II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo se manifiesta literalmente lo siguiente:

"La recomendación número 78/2009, de fecha 28 de diciembre pasado, firmada por el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva, marca un parteaguas en la lucha histórica en Guerrero por la defensa de los derechos humanos.

Sin duda, esto demuestra que en México ha pasado una serie de delitos que demuestran el estado fallido en procuración de derechos humanos. Dicha recomendación se refiere al secuestro, a la tortura y a la ejecución de los dirigentes de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco, Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 23 de noviembre de 2009, condenó al Estado mexicano por la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco y reconoció la existencia de un contexto de violaciones sistemáticas y masivas de los derechos humanos durante la guerra sucia. Además, ordenó continuar la búsqueda de Rosendo Radilla o, en su caso, de sus restos mortales.

Creemos firmemente que la CNDH cumple su labor histórica de seguir reconociendo que este contexto no se dio como hechos aislados del pasado sino que es una conducta sistemática del Estado o de sus autoridades que, por ineficacia e ignorancia, siguen permitiendo que estos casos se den como parte constante del ejercicio del poder en México.

El 13 de febrero de 2009, aproximadamente a las 13:15 horas, al encontrarse en un acto público en la explanada de la escuela secundaria Plan de Ayutla, en Ayutla de los Libres, Raúl Lucas y Manuel Ponce fueron detenidos por tres sujetos que, sin identificarse, ingresaron en el lugar, los detuvieron y se los llevaron con rumbo desconocido a bordo de un vehículo.

Por ello, varias organizaciones de defensa de los derechos humanos emitieron opiniones y presentaron denuncias para que se diera con el paradero de los dos indígenas. Días después, a través elementos de la Policía Ministerial de Guerrero, recibieron una llamada telefónica anónima, a través de la cual se hizo de su conocimiento que en el paraje solitario de la comunidad de San Francisco, municipio de Tecoaapa, se encontraban sepultadas dos personas y que al parecer se trataba de los dos desaparecidos, "razón por la que personal de la agencia del Ministerio Público del fuero común del distrito judicial de Allende realizó la inspección ocular en el lugar del hallazgo y dio fe de los cadáveres y de su levantamiento.

"Por ello, la CNDH, en la recomendación número 78/2009, de fecha 28 de diciembre pasado, afirma que violaron en perjuicio de los agraviados occisos, así como de sus familiares, los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la procuración de justicia, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 20, Apartado B; 21, párrafo primero; y 102, Apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por esos motivos emite las recomendaciones al titular del gobierno estatal a fin de llegar a la verdad material e histórica y que instruya a quien corresponda para tal efecto, específicamente realizar un nuevo peritaje. De igual forma, recomienda al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso local que instruya al presidente municipal de Ayutla, Armando García Rendón, para que se repare el daño a las familias de los indígenas occisos.

Con lo anterior formula el siguiente

"Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, con total respeto de la soberanía estatal y de la división de poderes, al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador de Guerrero; y al diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Gobierno de Congreso local, a implantar los mecanismos que den cumplimiento a la recomendación número 78/2009 de la CNDH, de fecha 28 de diciembre de 2009, firmada por su presidente, licenciado Raúl Plascencia Villanueva; y a enviar un informe a esta soberanía sobre las acciones por implantar."

### III. Consideraciones

El Congreso de la Unión, a través de sus Cámaras o de la Comisión Permanente, se ha manifestado siempre respetuoso de los principios y normas que rigen el federalismo que impera en nuestro sistema jurídico y político nacional. En este sentido, el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación, establecida según los principios de esta ley fundamental."

Los integrantes de la comisión dictaminadora coinciden sustancialmente con los planteamientos de la autora de la proposición que se dictamina. Sin embargo, como se puede apreciar de la transcripción anterior, la proponente plantea un problema que corresponde al ámbito de competencia del gobierno de Guerrero.

Los integrantes de la comisión dictaminadora ven con simpatía y solidaridad la intención de la proponente de fomentar el respeto a los derechos humanos y a los organismos de protección de éstos, por lo que toman en consideración lo establecido en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la letra dice lo siguiente:

#### Artículo 102

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

...

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios..."

Que en efecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), emitió la recomendación 78/2009, dirigida al gobernador de Guerrero, Zeferino Torreblanca, por el caso de dos dirigentes de la Organización para el Desarrollo de los Pueblos Mixtecos, quienes fueron privados de su libertad y una semana después sus cuerpos fueron encontrados sepultados. En su análisis lógico jurídico, el organismo advierte que en la investigación de los hechos por parte de las autoridades se vulneraron la legalidad, la seguridad jurídica y la procuración de justicia, tanto de las víctimas como de los familiares.

Por lo anterior, la CNDH solicitó al gobernador se brinde atención médica y psicológica a los familiares de los agraviados; se instruya al Ministerio Público para que las averiguaciones previas se inicien en forma completa, objetiva e imparcial; se preserve la escena del crimen, se proteja a los testigos y se agoten las líneas de investigación.

Asimismo, al presidente del Congreso estatal se le pide que se repare el daño en favor de los beneficiarios de los agraviados; se exhorta al presidente municipal de Ayutla de los Libres a garantizar la seguridad e integridad de los familiares de los occisos, se otorgue a los habitantes y visitantes de la localidad seguridad pública eficaz y se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad contra el municipio y el entonces director de Seguridad Pública municipal.

El cuerpo de asistencia técnica de esta comisión dictaminadora realizó la investigación pertinente y pudo constatar en medios impresos de comunicación que el gobernador de Guerrero, Zeferino Torreblanca Galindo, dio a conocer que aceptará la recomendación número 78/2009 que le envió la CNDH, para que se "conozca la verdad histórica" sobre la ejecución de los dirigentes indígenas Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, y aplicará las sanciones correspondientes a los funcionarios municipales y estatales.

En razón de que como lo afirma el gobernador, "aceptará la recomendación" y toda vez que se trata de la protección de derechos fundamentales, los integrantes de la comisión dictaminadora estiman prudente que en aras de darle continuidad al asunto planteado por la autora de la proposición, se exhorte respetuosamente al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional; al diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a implantar los mecanismos que den cumplimiento a la recomendación número 78/2009 de la CNDH, de fecha 28 de diciembre de 2009.

Por lo expuesto, la Primera Comisión –Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia– somete a consideración del pleno el siguiente

#### Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los poderes, exhorta respetuosamente al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional; al diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a implantar los mecanismos que den cumplimiento a la recomendación número 78/2009 de la CNDH, de fecha 28 de diciembre de 2009.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 26 de enero de 2010.

#### La Primera Comisión

Diputado Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), presidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), diputado Javier Corral Jurado, senador Jesús Garibay García (rúbrica), secretarios; diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, diputado César Augusto Santiago Ramírez, diputado Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), senador Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, senador José González Morfin, senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica de la senadora Emma Lucía Larios Gaxiola), senador Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica), diputado Óscar Martín Arce Paniagua, diputado Adán Augusto López Hernández (rúbrica), senador Arturo Escobar y Vega, diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), senador Luis Maldonado Venegas.